EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN EL EJERCICIO 2017.

Artículo 1.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por el Pleno Municipal el día 16 de mayo de 2012, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 127, de 5 de julio de 2012.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones municipales dirigidas al fomento de la actividad económica, pero serán compatibles con otras ayudas establecidas por otros órganos o entidades para el mismo objeto.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

La cuantía anual máxima prevista para estas subvenciones es de 40.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 15,4390,78000 del vigente Presupuesto General.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la concesión de estas subvenciones es el fomento de la agricultura ecológica en el municipio de Jaca y de las actividades de transformación de los productos ecológicos obtenidos.

Estas subvenciones se dirigen a promover sistemas viables de gestión agraria que respeten los sistemas y ciclos naturales, utilicen de forma responsable la energía y los recursos naturales, preserven y mejoren la salud del suelo, el agua, las plantas, los animales y el equilibrio entre todos ellos y contribuyan a alcanzar un elevado grado de biodiversidad, lo que redunde en una mejora del medio ambiente.

Por otro lado, se dirigen a la creación y mejora de actividades económicas de transformación de los productos procedentes de la agricultura ecológica cultivados en el municipio de Jaca para que su valor añadido permanezca ligado al territorio.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes, siempre que se realicen en el ámbito territorial del término municipal de Jaca:

1. Las obras e instalaciones de nueva planta, reforma, conservación y rehabilitación integral de edificios destinados a la actividad agraria ecológica y a la transformación de los productos obtenidos con ella.

2. Las actuaciones de preparación inicial del terreno en parcelas comprometidas con la agricultura ecológica.

3. Las obras e instalaciones de implantación, transformación y modernización de infraestructuras de riego en parcelas comprometidas con la agricultura ecológica.

4. Las obras e instalaciones de implantación, transformación y modernización de invernaderos en parcelas comprometidas con la agricultura ecológica.

5. Las instalaciones para el ahorro y la eficiencia energética, el ahorro de agua y para la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación asociadas a otras inversiones realizadas para la actividad agraria ecológica y la transformación de los productos obtenidos con ella.

6. Las obras de ejecución y acondicionamiento de caminos y accesos a parcelas comprometidas con la agricultura ecológica.

7. La adquisición de maquinaria y utillaje destinada a explotaciones de agricultura ecológica.

Artículo 4.- Órganos competentes del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico de Medio Ambiente. La instrucción comprenderá la petición de cuantos informes sectoriales se estimen necesarios para resolver y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y orden de prelación que se definen en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agua y Pueblos, para la emisión de informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se proponer la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- Las solicitudes que se desestiman y la justificación de ello.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución del Alcaldía núm. 2015001316, de 17 de junio, de delegación de competencias.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que sean agricultores activos en explotaciones agrícolas que cumplan con los compromisos y requisitos exigidos a la producción ecológica en el Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) Nº 2092/91, o que transformen esos productos agrarios en instalaciones dentro del municipio de Jaca.

Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN a esta convocatoria en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la subvención (ANEXO I).
- Fotocopia del NIF u otro documento identificativo del solicitante o del representante legal en caso de personas jurídicas.
- Fotocopia del CIF, en caso de personas jurídicas.

- Escritura de constitución o Estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, así como acuerdo de representación del solicitantes para solicitar estas subvenciones, en caso de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jaca o, en su caso, autorizar al Ayuntamiento para que pueda solicitar los datos.
- Cédula catastral, contrato de arrendamiento u otro documento contractual que legitime el uso de cada una de las parcelas comprometidas con la agricultura ecológica.
- Documentos de control y certificación de producción agraria ecológica emitidos por el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica o por otro organismo de control privado autorizado en Aragón o la solicitud al organismo competente para su concesión.

- Memoria de la actuación para la que se solicita la subvención, descripción de la actividad, previsión del número de trabajadores que se pretenden emplear, así como la jornada de trabajo y presupuesto previsto (ANEXO I.1).
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad que adjunte documentos de pago de los ingresos percibidos en los que se acrediten los importes y su procedencia (ANEXO I.2).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Tramitación de la concesión.

Recibidas las solicitudes, en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo máximo de diez días, indicándole que se le tendrá por desistido de su solicitud si no lo hiciese, previo el dictado de la correspondiente resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quién formulará las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 8.- Importes y criterios de prelación.

El importe individualizado de las subvenciones cubrirá como máximo el 75% de las inversiones justificadas por los solicitantes, con un límite por beneficiario de 20.000 euros.

Los criterios para establecer un orden de prelación entre las solicitudes serán los siguientes, por orden de prioridad:
1º Que supongan la creación de nuevos puestos de trabajo, atendiéndose al número de puestos de trabajo creados.
2º Que supongan la creación de nueva actividad.
3º Que supongan la creación de valor añadido, transformación o valorización de los productos.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y se atenderán por el orden de prelación que resulte de aplicar estos criterios, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado. En ningún caso el importe a abonar por el Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de las inversiones del beneficiario.

Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución acerca de la concesión de estas subvenciones será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante deberá entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente. El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención y se entenderá concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución sin que el mismo haya manifestado su disconformidad con la misma.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las cantidades justificadas de inversiones en obras, instalaciones, maquinaria, equipos y trabajos agrícolas de preparación del terreno, incluidos caminos y accesos a parcelas comprometidas con la agricultura ecológica.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de árboles, arbustos, flores y plantas, en general, ni los trabajos de siembra o plantación.

En ningún caso serán considerados gasto subvencionables los impuestos indirectos, como el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe de la inversión realizada por el beneficiario supere los 50.000,00 euros en caso de ser una obra o 18.000,00 euros si es un suministro, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del

mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Pago y justificación de las subvenciones.

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados. La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 15 de noviembre de 2017 y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

La documentación a presentar será la instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente según ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN acompañada de cuantos documentos figuran en la misma y en los anexos que se acompañan:
- Instancia dirigida al Alcalde solicitando el cobro de la subvención, incluyendo la declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO II).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO II.1).
- Justificantes de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad que adjunte documentos de pago de los ingresos percibidos en los que se acrediten los importes y su procedencia (ANEXO II.2).
- Certificado final de las obras e instalaciones expedido por técnico competente o cualquier otro documento que acredite la finalización de las actuaciones objeto de esta subvención o justificantes de los gastos (facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado expedidas a nombre del solicitante).
- Documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores empleados con carácter permanente.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con al Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo o autorizar al Ayuntamiento para que pueda solicitar los datos.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jaca o autorizar al Ayuntamiento para que pueda solicitar los datos.

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

Artículo 12.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.